

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

09 FEB 2023

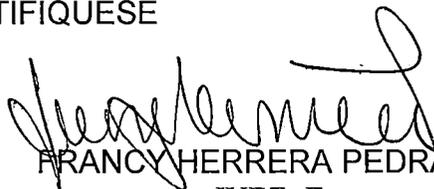
Ref. Reducción cuota 2020-00128

Atendiendo la petición presentada por la señora KAROL XIMENA GUTIERREZ quien actúa como demandada dentro del proceso de la referencia, se dispone:

1º. Negar la solicitud del pago de costas judiciales por prematura, toda vez que las mismas aún no han sido aprobadas y para su cobro deberá adelantar la acción respectiva, con miras a obtener lo pretendido.

2º. No acceder a la petición de solicitarle al profesional del derecho la certificación o expedición del valor cancelado por concepto de honorarios, como quiera que es la parte interesada quien debe diligenciar tal documento y no este Despacho.

NOTIFIQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E